



Derechos y Deberes de las personas usuarias del Hospital Clínica Bíblica¹

¹ De conformidad con lo que se establece en la Ley N° 8239 Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados del dos de abril de dos mil dos.

Derechos:

- a) Recibir información clara, concisa y oportuna acerca de sus derechos y deberes, además de la forma correcta de ejercerlos.
- b) Ser informados del nombre, apellidos, grado profesional y puesto que desempeña el personal de salud que les brinda atención.
- c) Contar con la información necesaria y con base en ella brindar o no su autorización para recibir un determinado procedimiento o tratamiento médico.
- d) Recibir, sin distinción alguna, un trato digno: Respeto, consideración y amabilidad.
- e) Recibir atención médica con la eficiencia y diligencia debidas.
- f) Ser atendidos sin demora en situaciones de emergencia.
- g) Ser atendidos puntualmente a la hora establecida en la cita salvo situaciones justificadas de caso imprevisto o fuerza mayor.
- h) Negarse a que lo examinen o le administren tratamiento, salvo en situaciones excepcionales o de emergencia, previstas en otras leyes, en que prevalezcan la salud pública, el bien común y el derecho de terceros. En caso de negarse debe existir una constancia por escrito.
- i) Firmar el consentimiento informado para cirugía, anestesia u otro procedimiento y compromiso de acatamiento. Si el paciente está inconsciente, no puede expresar su voluntad o es menor de edad, un representante legal debe firmar en su lugar.
- j) Aceptar o rechazar propuestas para participar en estudios de investigación clínica.
- k) Tener acceso a su expediente clínico y a que se le brinde una copia. Podrá autorizar terceros cuando se aporte la autorización legal respectiva.
- l) Recibir atención en un ambiente limpio, seguro y cómodo.
- m) Hacer que se respete el carácter confidencial de su historia clínica y de toda la información relativa a su enfermedad salvo cuando, por ley especial, deba darse noticia a las autoridades sanitarias.
- n) Manifestar libremente y por escrito su voluntad de donar sus órganos con fines terapéuticos una vez fallecido.
- o) Presentar reclamos cuando se hayan lesionado sus derechos.
- p) Hacer uso de sus objetos personales durante el internamiento, sujeto a las reglas del Hospital y mientras no se violenten los derechos de otros pacientes.
- q) Recibir un estado de cuenta con el detalle y la explicación de todos los gastos en que se ha incurrido en su tratamiento.
- r) Recibir visitas por parte de familiares o amigos si así lo desea, siempre y cuando su condición de salud lo permita y dentro del horario establecido.

Deberes:

- a) Proporcionar la información más completa posible en relación a su estado de salud, enfermedades anteriores, hospitalizaciones, medicamentos u otras condiciones relacionadas con su salud.
- b) Participar en las decisiones sobre el tratamiento y el seguimiento de instrucciones sobre su plan de cuidados médicos.
- c) Entender y comprender lo que le podría ocurrir en caso de que se niegue a seguir las indicaciones de los cuidados de salud.
- d) Hablar con su médico u otra persona especialista en salud en caso de que desee un cambio de médico, especialista u hospital.
- e) Hacer preguntas al médico o al especialista en salud cuando no comprenda la información o las indicaciones.
- f) Mostrar respeto y consideración al personal que le brinda ayuda con sus cuidados.
- g) Seguir la reglamentación interna respecto de normas de fumado, ruido y visitas.
- h) Entender que los servicios de salud que recibe deben ser cancelados, debe estar anuente a seguir el proceso de pago de cuentas establecido.
- i) Comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier inconveniente para la cancelación de los servicios recibidos.

